



#### LEY DE REGULACIÓN DE SALARIOS

Es ilícito que un empleador emplee, permita o deje a una persona trabajar sin antes primero informar al empleado del salario que recibirá como pago (Código Anotado de Tennessee, Artículo 50-2-101). Todo salario o compensación al empleado en empleos privados habrá de ser pagable y pagado dos veces al mes como mínimo. Todo empleador debe anunciar en un aviso los días de pago regulares al menos en dos lugares visibles.

LOS DÍAS DE PAGO REGULARES ANUNCIADOS SERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: (Código Anotado de Tennessee, Artículo 50-2-103).

Todo empleado debe disponer de un receso o período de comida no pago de 30 minutos si está supuesto a trabajar 6 horas consecutivas, excepto en centros de trabajo en los que por la naturaleza del trabajo como tal se dispone de suficiente oportunidad para descansar o tomar el debido descanso. Dichos recesos no deben programarse durante o antes de la primera hora del horario de trabajo programado (Código Anotado de Tennessee, Artículo 50-2-103).

Ningún empleador puede discriminar entre los empleados de un mismo establecimiento debido a su sexo al pagar tasas de salarios o sueldos menores de las que paga a empleados del sexo opuesto por habilidades, esfuerzos y responsabilidades equivalentes y que se realizan en condiciones de trabajo similares (Código Anotado de Tennessee, Artículo 50-2-202).

#### LEY DE EMPLEO DE MENORES

<u>Se prohíbe emplear a menores de 14 y 15 años de edad (Código Anotado de Tennessee, Artículo 50-5-104).</u>

- 1. Durante los horarios escolares:
- 2. Entre las 7:00 pm y las 7:00 am;
- 3. Más de 3 horas al día en días de escuela;
- 4. Más de 18 horas a la semana durante las semanas de escuela;
- 5. Más de 8 horas al día en días que no hay escuela;
- Más de 40 horas a la semana durante las semanas que no hay escuela.

<u>Se prohíbe emplear a menores de 16 y 17 años de edad (Código Anotado</u> de Tennessee, Artículo 50-5-105).

- 1. Durante los horarios en los que el menor debe asistir a clases;
- 2. Entre los horarios de las 10:00 pm y las 6:00 am, de domingo a jueves en la noche antes de un día de escuela, excepto con autorización de los padres o el tutor. Entonces, el menor puede trabajar hasta la medianoche no más de 3 noches, de domingo a jueves.

### RECESO O PERÍODO DE COMIDA (CÓDIGO ANOTADO DE TENNEESSEE, Artículo 50-5-115).

El menor tiene que tener un receso o período de comida no pago de 30 minutos si está supuesto a trabajar 6 horas consecutivas. Dichos recesos no deben programarse durante o antes de la primera hora del horario de trabajo programado.

## OCUPACIONES PROHIBIDAS PARA MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD (CÓDIGO ANOTADO DE TENNEESSEE, Artículo 50-5-106).

- En lo que respecta a fábricas o establecimientos que fabrican o almacenan artículos que contienen componentes explosivos;
- 2. Ocupaciones de conducción de vehículos automotores;
- 3. Ocupaciones de minas de carbón;
- 4. Operaciones de explotación forestal y aserraderos;
- 5. Operaciones con maquinarias de carpintería;
- 6. Exposición a sustancias radioactivas y a radiaciones ionizantes;
- Operación de elevadores y otros dispositivos de elevación motorizados;
- Operación de maquinarias motorizadas de formación, perforación y cizalladura;
- 9. Elementos de minería aparte del carbón;
- Sacrificio de animales, empaquetado, procesamiento o subproductos de carnes;
- 11. Operación de maquinarias motorizadas de panadería;
- 12. Operación de maquinarias motorizadas de productos de papel;
- 13. Fabricación de ladrillos, mosaicos y productos similares;
- 14. Operación de sierras circulares, sierras de bandas y guillotinas;

- 15. Operaciones de destrucción, demolición y aniquilación de navíos;
- 16. Operaciones de instalación de techos
- 17. Operaciones de excavación;
- 18. En lugares de empleo en los que los recibos de ingresos brutos mensuales de la venta de bebidas embriagadoras exceden el veinte cinco (25%) del total de los recibos de ingresos brutos mensuales del lugar de empleo, o en cualquier lugar de empleo donde se permitiría al menor tomar órdenes o servir bebidas embriagadoras independientemente de la cantidad de bebidas embriagadoras que se vendan en el lugar del empleo:
- vendan en el lugar del empleo;
  19. Cualquier ocupación que el comisionado declare por regulación que es peligrosa o dañina para la vida, salud, y el bienestar de menores;
- 20. Posar o modelar solo o con otros mientras participa en actividades sexuales con el fin de preparar películas, fotografías, negativos, diapositivas o cinematografía;
- 21. Ocupaciones de tráfico de menores.

# DEBERES DE LOS EMPLEADORES (CÓDIGO ANOTADO DE TENNEESSEE, Artículo 50-5-111).

Los empleadores de menores deben:

- 1. Anunciar en un lugar visible del edificio del negocio una copia del aviso de las estipulaciones de la Ley de Empleo de Menores proporcionada por el departamento;
- 2. Mantener un expediente aparte por cada menor empleado. Dicho expediente debe mantenerse en el lugar de empleo del menor y debe contener lo siguiente:
  - a. Solicitud de empleo;
  - b. Copia del acta de nacimiento del menor, licencia de conducción, identificación emitida por el estado o pasaporte como comprobante de su edad por lev:
  - c. Registros precisos de asistencia diaria de todos los menores sujetos a las estipulaciones de esta ley;
  - d. Todo comprobante que haga al menor elegible para exención conforme al Código Anotado de Tennessee, Artículo 50-5-107 (8)-(13).
- 3. Permitir al departamento inspeccionar todos los centros en los que los menores están empleados o podrían estar empleados y el contenido de los expedientes individuales; y
- 4. Entregar al departamento los expedientes relacionados con el empleo de menores.
- 5. Si el menor tiene 16 o 17 años y recibe instrucción en casa, el expediente debe incluir documentación del Director de la LEA, el hogar de instrucción o escuela en la iglesia que confirme que el menor está inscrito y autorizado para trabajar.

Para obtener información respecto a las leyes estatales comuníquese con el Ministerio del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de Tennessee, Unidad de Normas Laborales al número de llamadas gratis al (844) 224-5818 - Opción 6 www.tn.gov/workforce

El Ministerio del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de TN está comprometido para con los principios de igualdad de oportunidades, igualdad de acceso y acción afirmativa. Previa solicitud, tenemos ayudas y servicios auxiliares disponibles para las personas con discapacidades. Las personas con discapacidades auditivas pueden usar el sistema TTY 615-532-2879, TTY 1-800-848-0298, TDD 1-800-848-0299 o TTY/TDD 711.

(Modificado en 4/17) Autorización No. 337477